

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5776**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

Las Obras de Pavimentación que se vienen realizando intensivamente en esta ciudad, por parte del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

**CONSIDERANDO:**

Que hasta tanto no se estime conducente modificar el precio, debe mantenerse lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 5281/06, en su Artículo 1º, es decir a razón de \$90,00 el M2 de Pavimento de 0,18mts. de espesor, incluido el cordón respectivo;

Que debe reglamentarse las condiciones de pago de estas obras viales, construidas a partir de la Licitación Privada Nº 2/06, destinada a la Pavimentación de la Avenida Sarmiento (1) entre calles 22 y 28, posteriores y anteriores que, habiendo sido afectadas en su oportunidad por Normas Legales que fijaban específicamente formas especiales de pago, las mismas hayan quedado o queden en el futuro vencidas o sin efecto;

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de Diciembre de 2006, según consta en el Acta Nº 1073, aprobó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad el Proyecto obrante a fs. 2 y 3, cuyos antecedentes obran en el Legajo Nº 241/06 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º.-** MANTENER EL PRECIO DEL PAVIMENTO fijado por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5281/06, es decir, a razón de \$ 90,00 el M<sup>2</sup> de Pavimento de 0,18mts. de espesor, incluido el cordón respectivo.-

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR a la Secretaria de Economía a efectuar planes de pago, hasta de 60 cuotas sin interés de financiación, para el pago de la Contribución de Mejoras (Pavimento), a los frentistas afectados por la construcción derivada de la Licitación Privada Nº 02/06 y otras que se realicen con posterioridad.-

**ARTICULO 3º.-** AUTORIZAR al Señor Secretario de Economía a otorgar planes con más de 60 cuotas, a solicitud del interesado, pudiendo resolver en forma sumaria o previo estudio socioeconómico del recurrente, si así lo considera necesario. Con igual propósito, también será de aplicación el Inc. 2) del Artículo 115º de la Ordenanza Impositiva.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5776**

**ARTICULO 4º.-** AUTORIZAR a la Secretaria de Economía a realizar un descuento del Quince (15%) por ciento sobre el capital, a los contribuyentes que abonen la deuda liquidada al contado. A este efecto, también se considerará como pago al contado, a quienes lo hagan hasta en diez cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses de financiación.

Esta franquicia no elimina el pago de los recargo por mora en que pudiera incurrir el contribuyente, en cualquier etapa desde el origen de la deuda.

En el caso de las opciones 1) y 2) de este Artículo, el contribuyente podrá incurrir en mora en alguna/s de las cuotas, pero mantendrá el beneficio del pago al contado, si cancela la totalidad de la misma dentro del plazo acordado.

**ARTICULO 5º.-** ESTABLECER que a partir de la fecha de notificación de la liquidación de la deuda, el frentista tendrá un plazo de cuarenta cinco días para concretar un plan y el primer pago, lapso después del cual se calcularán los recargos por mora e intereses de financiación fijados en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 6º.-** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 ENERO 2007

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Fdo. **GERARDO CIPOLINI**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL